

nente americano? En manera alguna. Es tan sólo una norma que siguen los Estados Unidos, por su propio interés, en el desarrollo de su política exterior, y como tal la definió el actual Secretario de Estado, Mr. Hughes, en la gran conferencia que pronunció ante el Centro Jurídico Americano, en Minneapolis, el 30 de agosto pasado: «Como la política encarnada en la Doctrina Monroe es esencialmente la política de los Estados Unidos, el Gobierno de los Estados Unidos se reserva el derecho de definir, interpretar y aplicar esta doctrina».

¿Y cuál es la base de ese derecho? El mismo Mr. Hughes nos lo dice: «No hay de nuestra parte ni suspicacia ni exclusivismo: nada más sino que los Estados Unidos afirman su derecho nacional para velar independientemente por su propia defensa, y quieren proceder en el ejercicio de ese derecho con toda libertad. Ya lo dijo en frase profunda Mr. Root: «Desde el momento en que la Doctrina Monroe es una declaración basada sobre el derecho de la nación a la defensa propia, no puede convertirse en una declaración conjunta de los Estados americanos, ni de algunos de ellos. Esos estados tienen, naturalmente, sus correspondientes derechos de defensa, pero ellos son individuales para cada uno de esos estados».

Y agregó Mr. Hughes: «Los Estados Unidos no están ligados a determinada línea de conducta en caso de que se presenten actos de otros poderes contrarios a los principios enunciados. En cada uno de esos casos son libres para obrar de acuerdo con el concepto que de él se formen y de su deber en esa emergencia».

¿Qué es, pues, la Doctrina Monroe? Nada distinto del derecho de los Estados Unidos para proceder en las cuestiones americanas de acuerdo con lo que consideren favorable para sus grandes conveniencias. Sería baladí examinar el texto mismo de la declaración, y menos aún la breve y falsa frase en que se ha sintetizado, para deducir de ello alguna conclusión. La Doctrina Monroe en América es pura y simplemente la política de defensa y el fomento de los intereses de los Estados Unidos. Dentro de ella, éstos se reservan el derecho de considerar qué medidas constituyen para ellos un peligro. Así, vetaron el proyecto del Japón de establecer una estación naval en tierras mejicanas, y refiriéndose al Canal de Panamá siguen una línea de conducta que Mr. Hughes define así:

«Somos muy ricos y muy poderosos, pero no por eso estamos dispensados de la necesidad de salvaguardar nuestra futura paz y seguridad. Al construir el Canal de Panamá, no sólo establecimos un nuevo y convenientí-

simo camino para el comercio del mundo, sino que creamos nuevas exigencias y condiciones de estrategia y de defensa. Y tenemos el deber de proteger aquel camino, y puede ser necesario también para nosotros dentro de algún tiempo construir otro canal entre el Atlántico y el Pacífico y protegerlo igualmente. Creo que el sentimiento del pueblo de los Estados Unidos es unánime en el sentido de que en interés de nuestra seguridad nacional no podemos ceder a ninguna otra potencia el control del Canal de Panamá, ni de sus proximidades, ni podríamos aceptar que adquiriera alguna posición que pudiera amenazar la libertad de nuestras comunicaciones y nuestros derechos de defensa».

«Podrá alegarse, agregó, que esto limita los derechos de cesión de estados soberanos, pero se hace en bien de la integridad de esos mismos estados, y en virtud del derecho superior que tiene toda nación para objetar actos de otra nación contrarios a su seguridad».

La conferencia de Mr. Hughes está saturada de simpatía y buena voluntad hacia los países latinoamericanos, y a cada paso reafirma ella el deseo de los Estados Unidos de respetar todos los derechos de esos países y de ayudarlos constantemente, con desinterés y lealtad, cooperando con ellos para la mejor realización de una obra de progreso y justicia. Pero en todas las frases del ilustre Secretario de Estado, resplandece la nueva concepción de la Doctrina Monroe, que de defensa para las libertades del Nuevo Mundo se ha convertido tan sólo en criterio de la política internacional de Washington, criterio elástico y voluble, que, según lo declara Hughes netamente, no será incluido nunca en un Tratado público, para no ser limitado o controlado en forma alguna, y que en último análisis, es tan sólo el criterio de las altas conveniencias yanquis. Nada más, y nada menos. Y respecto de las repúblicas americanas, Hughes definió la política de su Gobierno en los nueve puntos de su discurso de antier, que tan claro sabor de protección tiene. Es un lenguaje paternal el suyo para la América latina; sólo le ofrece trabajar por su bien, asegurarle gobiernos estables, impedir las agresiones, procurar arreglos pacíficos; pero al través de todo eso surge el principio de la hegemonía en esta parte de la tierra, y del deseo de ser en ella el árbitro supremo, con el solo título de su poderío.

La América latina ha crecido, y ya para ella las potencias europeas o asiáticas no son amenaza, ni peligro. Existiera o no la Doctrina Monroe,

ya ella está, por sus propias fuerzas, al abrigo de toda agresión por ese lado. Y así, este aspecto de la Doctrina Monroe es apenas un recuerdo, un noble recuerdo, de algo que sirvió eficazmente, que permitió a estos países su organización independiente, y que cumplida esta misión, desapareció, para dejar en su lugar sólo la política internacional de los Estados Unidos.

Esa política no tiene sino un contrapeso; la política de cada uno de estos países; la manera como cada uno de ellos ejercite su derecho de defensa y proteja su soberanía, sus intereses, sus bienes esenciales. El Panamericanismo es apenas una de las grandes ilusiones, y mientras no se terminen los absurdos pleitos de fronteras, la Unión latinoamericana será algo menos que una ilusión. Indudablemente, la política solidaria de los pueblos hispano-americanos de América sería el único contrapeso serio, eficaz y vigoroso para el moderno concepto de la Doctrina Monroe, pero en momentos en que se inicia en estos países la locura insensata de los grandes armamentos, surgidos al calor de las rivalidades y de las suspicacias, no es permitido confiar demasiado en la proximidad de esa política.

Como cosa práctica y posible, ya que sólo de nosotros depende, está la propia actitud y el desarrollo sano, valeroso y prudente de nuestra vida nacional. El destino manifiesto no se ha escrito sino para los seres débiles; la defensa de nuestra soberanía y de nuestros vitales intereses está en nuestras manos, con una política de amistad franca y leal hacia los Estados Unidos, y de vigilante defensa de todos nuestros derechos; una política exenta tanto de todo prejuicio hostil como de cualquier complacencia indebida: abierta a las realidades y resuelta a no ceder en nada que sea esencial. La Doctrina Monroe es la de la propia defensa; tengámos la nuestra, y defendámosla como defienden los Estados Unidos la que hace cien años recibió su nombre. Nombre que quizá es lo único que hoy se conmemora.

(El Tiempo, Bogotá).

